



Referencia:	<b>2020/00027132P</b>
Asunto:	<b>Suministro de material fungible para las labores de mantenimiento de las grandes infraestructuras de transportes adscritas al servicio insular de transporte interurbano e la Consejería de Transportes.</b>

### INFORME DE NECESIDAD

El transporte interurbano de pasajeros en la isla de Fuerteventura, mueve a lo largo del año más de dos millones de usuarios al año, usuarios que precisan del usos de diferentes infraestructuras, como pueden ser marquesinas, paradas preferentes o estaciones, infraestructuras que deben poseer áreas donde poder higienizarse.

La Consejería de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, tiene dentro de sus competencias el desarrollo de aquellas actividades relacionadas con el Transporte por carretera. Tomando en lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, donde se recoge que:

*“Las administraciones públicas canarias responsables de los transportes por carretera ejercerán sus competencias en relación con lo dispuesto en este Reglamento, de acuerdo con lo previsto en el Título I de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias.”*

Es firme la disposición de este departamento a realizar las competencias que en él recaen, expuestas de manera más detallada en el artículo 7, de la LEY 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, donde se establecen las funciones de los cabildos insulares en material de transportes, que ostentan, en materia de transporte por carreteras, las competencias que la legislación local les atribuye, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias. Siendo estas las siguientes:

- a) La programación, la planificación y la coordinación insular del transporte por carretera en el marco de la planificación autonómica, territorial y sectorial, de esta clase de transporte.
- b) La elaboración de los Planes Territoriales Especiales de Transportes recogidos en las Directrices de Ordenación del Territorio.
- c) La participación en la definición de la política general de los transportes en la Comunidad Autónoma de Canarias, en particular de carreteras, y en la planificación de la movilidad.
- d) El establecimiento y prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera no urbanos.
- e) La gestión y concesión de autorizaciones y demás títulos habilitantes referidos a los transportes por carretera y de las actividades relacionadas con los mismos.
- f) La elaboración y ejecución de los planes y campañas de inspección de las empresas y actividades relacionadas con los transportes por carretera, así como la inspección, control y vigilancia de las mismas.
- g) La incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores.
- h) La autorización del establecimiento y, en su caso, la construcción y explotación de las estaciones de vehículos de servicios públicos de viajeros y mercancías por carretera, y demás infraestructuras de apoyo a los transportes de ámbito insular.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375077146356633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 132ef089ad3a6618

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=132ef089ad3a6618>



i) La creación de la organización administrativa necesaria que haga efectiva la integración insular del transporte público regular de viajeros, sin perjuicio de la participación en la misma de otras administraciones.

j) La planificación, regulación y autorización de las zonas de prestación conjunta y áreas sensibles en el transporte público en taxis.

k) La adecuación de las infraestructuras de los transportes que sean de su competencia a las necesidades de los mismos de acuerdo, en su caso, con las previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación de los transportes que afecten a dichas infraestructuras.

l) La construcción y explotación de los intercambiadores modales.

m) Cualquier otra que pueda ser transferida o delegada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tras el trabajo de campo realizado para la actualización del inventario de las infraestructuras del servicio de Transportes, se ha obtenido una imagen clara de la situación actual de todo el sistema de marquesinas, paradas, estaciones y paradas preferentes, que conforman esta red de transporte interurbano.

Se puede observar claramente, no solo como el paso del tiempo y el reiterado uso, en ocasiones mal uso, de las diferentes áreas de aseo, ha propiciado el deterioro ya no solo de las propias infraestructuras en sí, sino también del mobiliario y elementos adyacentes (inodoros, lavabos, secadores, etc..). Desperfectos que por otro lado son difíciles de solventar por la propia Consejería, de manera rápida, ya que carece del material necesario para poder efectuar el mantenimiento necesario, por lo que para cada elemento que debe arreglarse, se precisa de ejecutar un contrato menor, por lo que se pudiera dar el caso de caer en la concurrencia, lo cual no está permitido por ley.

Otro de los elementos a tener en cuenta, es que ahora en el momento sanitario en el que nos encontramos, donde el lavado de manos y en general una correcta higiene es tan importante, máxime en un servicio como es el transporte interurbano de pasajeros, el cual aglutina una cantidad de personas considerable. Se trata pues de garantizar la máxima higiene en dichos espacios, cumpliendo así las medidas adoptadas por el Gobierno y poniendo a disposición de los usuarios la mayor seguridad posible en sus desplazamientos.

Por otro lado, la amplia gama de elementos susceptibles de rotura, implica la necesidad de contar con una amplia gama de materiales, capaces de posibilitar dar una solución rápida y eficaz a las averías o desperfectos que se sucedieran en estas infraestructuras, siendo más efectivo el sistema de amplia contratación frente al de contrato menor, que limita en gran medida la eficacia del servicio.

Viendo todo lo expuesto anteriormente, así como el articulado previo que avala las acciones de la Consejería de Transportes para las acciones referidas a las infraestructuras de transportes, sobretodo expuesto en el apartado k, del artículo 7, de la LEY 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, donde se establecen las funciones de los cabildos insulares en material de transportes, que ostentan, en materia de transporte por carreteras, las competencias que la legislación local les atribuye, así como las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, queda demostrada y se resuelve favorable la necesidad de contar con este servicio de suministro de material de Ferretería y Fontanería, al carecer esta Consejería del personal cualificado necesario.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375077146356633 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 132ef089ad3a6618

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección  
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=132ef089ad3a6618>